



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 01**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal

**FECHA: 26 DE JULIO DE 2024**

**AUTO No. 1310**

**PÁGINA 1 DE 6**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES UN  
INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No</b>	<b>URFR-PRF-044-2019</b>
<b>CUN - SIREF</b>	<b>AC-801113-2019-26971</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN -PUTUMAYO NIT: 800.054.249-0</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p><b>1. ÁLVARO DE JESÚS RODRÍGUEZ DÍAZ</b> CC: 18.102.155 (<b>QEPD</b>), en calidad de alcalde periodo enero 1 de 2012 – diciembre 31 de 2015. (<b>HEREDEROS INDETERMINADOS</b>)</p> <p><b>2. HENRY JAVIER FRANCO MELO</b> CC: 79.688.258, en su calidad de Secretario de Planeación y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p><b>3. VICTOR HUGO ROMO</b> CC: 18.103.812, Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato de obra No. 056 de 2011 a partir del acta de ejecución No. 7.</p> <p><b>INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL LAS AMÉRICAS</b> NIT.:900.482.215. En su calidad de contratista del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p><b>4. JUAN CARLOS GARCÍA BUSTOS</b> CC: 79.943.532.</p> <p><b>5. NELSON DARIO ARTEAGA MELO</b> CC: 79.788.325.</p> <p><b>6. JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA</b> CC: 12.122.801.</p> <p><b>INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERCIVILES 2011.</b> NIT: 900.431.419, En su calidad de Interventor del contrato de obra No. 056 de 2011.</p> <p><b>7.EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA</b> CC: 18.104.108.</p> <p><b>8.FERNANDO JIMÉNEZ ROA</b> CC: 12.192.340.</p>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A</b> NIT No. 890.903.407-9.</li><li>• <b>SEGUROS DEL ESTADO</b> NIT No. 860.009.578-6.</li><li>• <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> NIT No. 860.524.658-6.</li></ul>
<b>CUANTÍA DEL DAÑO</b>	<b>DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SIN INDEXAR. (\$12.744'463.486).</b>

**FECHA: 26 DE JULIO DE 2024**

**AUTO No. 1310**

**PÁGINA 2 DE 6**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES UN  
INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

**I. ASUNTO**

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial N°1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias procede a proferir al presente auto **“POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES UN INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

**II. COMPETENCIA**

En uso de las facultades desarrolladas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva N°REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N° 1 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal, prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo N° 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”, la Resolución Reglamentaria Organizacional No. OGZ 827 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio", la Resolución Organizacional No. OGZ- 831 del 28 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022".

**III. ANTECEDENTES PROCESALES**

Los hechos materia de investigación, hacen referencia al Contrato No. 056 del 19 de diciembre de 2011, celebrado entre el ente territorial y la **UNIÓN TEMPORAL LAS AMÉRICAS**, cuyo objeto era **“CONSTRUCCIÓN MACRO ACUEDUCTO VEREDAL VILLAGARZON – LA JOYA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO ”**, por un valor y duración inicial de \$12.137.584.273 y 12 meses respectivamente.



**FECHA: 26 DE JULIO DE 2024**

**AUTO No. 1310**

**PÁGINA 3 DE 6**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES UN  
INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

En octubre del año 2018, el Grupo de Vigilancia Fiscal del Grupo de Regalías, de la Contraloría General de la República – CGR, practicó Auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR y al Fondo Nacional de Regalías, departamento del Putumayo, para las vigencias 2011 a 2017. Mediante los siguientes actos administrativos se surtieron, diferentes actuaciones dentro del proceso objeto de estudio.

- Auto No. 0186 de 11 de marzo de 2019, el señor Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el antecedente AN-79086-2018-33399. En el que figura como entidad afectada el Municipio de Villagarzón, con una cuantía de Doce Mil Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos M/Cte. (\$12.137.584.252).
- Auto No. 0389 del 30 de abril de 2019, el Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 4 Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías, ordenó la apertura de la Indagación Preliminar URFR-IP-019-2019.
- Auto No. 0516 del 24 de mayo de 2019, el Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 04 Ordenó la apertura al proceso de Responsabilidad Fiscal No. URFR-PRF-044-2019.
- Auto No. 1397 del 21 de noviembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, avocó conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 1559 del 28 de diciembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, imputó responsabilidad fiscal dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 1651 del 16 de mayo de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, decretó pruebas, entre ellas, un informe técnico, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019.
- Auto No. 1175 del 9 de julio de 2024, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, decreto visita especial y fijó fecha para practica de un informe técnico, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal URFR- PRF-044-2019:

**“2. INFORME TÉCNICO:** *Teniendo como alcance el desplazamiento, al sitio de las obras, y la realización de análisis, evaluación y/o cálculos respectivos, conjuntamente con las pruebas documentales oportunamente decretadas y allegadas al expediente con el fin de verificar la*

**FECHA: 26 DE JULIO DE 2024**

**AUTO No. 1310**

**PÁGINA 4 DE 6**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES UN  
INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

situación actual de las obras y sus interventorías en desarrollo del Contrato de obra No. 056 de 2011 y el Contrato de interventoría No. 061 de 2011, específicamente sobre los siguientes aspectos:

1. Estado actual de las obras de los Contratos de Obra No. 056 de 2011 y el Contrato de interventoría No. 061 de 2011.
2. Determinar la existencia, causas y estimación de la cuantía de un presunto daño patrimonial al Estado.
3. Las demás que resulten en desarrollo del informe técnico.

**PARÁGRAFO TERCERO: DESIGNAR y COMISIONAR** al Ingeniero Civil **JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA**, funcionario de la Contraloría General de la República, para que se traslade a la Alcaldía de Villagarzón – Putumayo y al sitio de obra del contrato No. 056 de 2011, para practicar la prueba decretada.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La visita técnica se realizará los días 15,16,17, 18 y 19 de julio de 2024, de igual manera el informe técnico deberá ser rendido a más tardar el día 26 de julio de 2024.(...)”

Por medio de radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, el Ingeniero Civil JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA, profesional universitario No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Micro de Regalías, presentó al Despacho el informe técnico decretado a través de Autos 851 y 1175 de 2024.

#### **IV. CONSIDERACIONES**

El artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 establece:

**“ARTÍCULO 117. INFORME TÉCNICO.** Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. **El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.** (negrilla y subrayado fuera de texto)

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42



**FECHA: 26 DE JULIO DE 2024**

**AUTO No. 1310**

**PÁGINA 5 DE 6**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES UN  
INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

*de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y  
veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”*

En esa medida, como se indicó en los antecedentes, por medio de radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, el Ingeniero Civil JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA, profesional universitario No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Micro de Regalías, presentó al Despacho el informe técnico decretado a través de Autos 851 y 1175 de 2024, en verificación de las obras objeto del Contrato de Obra No. 056 de 2011, su interventoría, relacionado con el macro acueducto veredal “LA JOYA” del municipio de Villagarzón - Putumayo.

Así mismo se recuerda que la presente causa fiscal surge de un hallazgo, análisis y comprobación de los puntos concretos solicitados por este Despacho y los demás que observo desde su órbita de experticia técnica, conforme lo requerido por el auto que decreto la prueba, requerimientos del Despacho que fueron desarrollados en debida forma, por tal motivo resulta procedente poner a disposición de los sujetos procesales radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, en consecuencia, en aras de otorgar todas las garantías Constitucionales y Legales que le asisten a sujetos procesales para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, se correrá traslado del aludido informe por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial N°1 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **PONER A DISPOSICIÓN** de los sujetos procesales por el término de tres (3) días hábiles el informe técnico con radicado 2024IE0081152 del 26 de julio de 2024, el Ingeniero Civil JULIO ERNESTO ORTEGA OYUELA, profesional universitario No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Micro de Regalías, el cual quedará a disposición de los destinatarios en la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de esta entidad.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 ibidem, dentro del término indicado los sujetos procesales podrán solicitar aclaraciones o complementaciones, las cuales deben dirigir a este Despacho Fiscal por los canales oficiales dispuestos.



**CONTRALORÍA**  
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 01**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la  
Responsabilidad Fiscal

**FECHA: 26 DE JULIO DE 2024**

**AUTO No. 1310**

**PÁGINA 6 DE 6**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES UN  
INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. URFR-PRF-044-2019”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR POR ESTADO** el contenido de la presente providencia a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ADVERTIR** Contra la decisión proferida no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO**

Contralor Delegado Intersectorial No. 01

del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal.

Proyectó: Jhojan Sánchez C.